

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6540

Panamá, República de Panamá, Martes 28 de Marzo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 47 de 27 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resoluciones 87, 88, 89, 90 y 91 de 27 de Marzo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 94, de 27 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 57, de 27 de Marzo

SECCION PRIMERA

Resolución 39, de 27 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 37 y 38 de 27 de Marzo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resoluciones 25, 26 y 27 de 27 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 10 bis, de 7 de Febrero

Resoluciones 28, 29, 30 y 31 de 24 de Marzo

Resolución 32 de 25 Marzo

Contrato número 2

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arcecha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Anguizola, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echaverra.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Regilio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alamán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeart, E. Manuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran Personeros Municipales en 3 Distritos

DECRETO NUMERO 47 DE 1933

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se nombra Personeros Municipales en los Distritos de Boquete, Gualaca y San Félix, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Se nombra al señor Ricardo H. Medica, Personero Municipal del Distrito de Boquete, en reemplazo del señor Prisciliano Ramos C.

Artículo 2º. Se nombra al señor Isidoro Samudio, Personero Municipal del Distrito de Gualaca, en reemplazo del señor Pedro J. Vega.

Artículo 3º. Se nombra al señor Juan B. Rodríguez, Personero Municipal del Distrito de San Félix, en reemplazo del señor Juan Pinón.

Comuníquese y ejecútase.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Disfrutará de sus vacaciones un Gobernador

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 17 de 1930, se concede al señor Guillermo Selles, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, un

mes de descanso con sueldo, a partir del día 22 de Abril próximo y se dispone que el Secretario de la Gobernación ejerza las funciones de Gobernador de la Provincia, en calidad de suplente "ad-hoc".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera, Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa Particular. Plaza de Francia N.º 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa Particular. Calle 4a. N.º 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa Particular. Exposición N.º 17 Calle 34 Esta.

No avocará el Ejecutivo el conocimiento de dos negocios

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

La presente controversia de policía urbana, fue fallada por el Alcalde Municipal del Distrito Capital, en virtud de demanda que presentó la señora Lavina Hurtado de Noriega a efecto de que se obligue a la señora Albertina A. de Icaza, en los términos previstos por el artículo 501 del Código Civil, que establece una celosía en la parte de atrás de su casa de modo que da acceso y vista al predio de la parte demandante.

Como la parte agraviada no se conformó con la decisión del Alcalde, acudió de ella ante el Gobernador de la Provincia y este funcionario concurrió al resultado por el inferior.

Ahora ocurre la misma agraviada, que este Despacho avoca el conocimiento del asunto en atención a lo establecido por el artículo 1739 del Código Administrativo, pero como se observa que las resoluciones que se examinan se hallan ajustadas al querer de la ley.

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y se dispone devolver la atención al Despacho del Alcalde del Distrito, por conducto del Goberna-

dor de la Provincia, para los efectos a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 89.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

José de la Paz González, presentó demanda de policía rural ante el Alcalde Municipal del Distrito de Nata, con motivo de los daños que le causó a sus sementeras, una vaca de propiedad de la señora María de Jesús Vargas, vecina del Distrito mencionado.

El funcionario de la causa, en vista de que todos los testigos hábiles que han declarado en este asunto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, están conformes en los hechos y en lugar, resolvió condenar a la señora María de Jesús Vargas al pago de los daños demandados.

No conforme la parte agraviada con la Resolución dictada por el Alcalde de Nata, acudió de ella ante el Gobernador de la Provincia de Cúcuta, quien declaró nulo lo actuado por el inferior, en virtud de que éste

premitido llenar formalidades legales contenidas en el Capítulo II, Título V, Libro III del Código Administrativo, irregularidades que dan lugar a la nulidad de conformidad con el ordinal 3º del artículo 1738 del Código en cita.

Ahora bien, como se observa que el Gobernador de Coclé, al declarar nulo lo actuado en este negocio, ha procedido correctamente,

SE RESUELVE:
No avocar el conocimiento de este asunto. Devuélvase el expediente al lugar de su procedencia, oír conducto del funcionario remitente, para los efectos legales.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Fiscal de Veraguas formulará una oposición

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

El Fiscal del Circuito de Veraguas, por medio de telegrama, pide que el Poder Ejecutivo lo autorice para entablar demanda de oposición a la adjudicación de un lote de terreno solicitado por el señor Jesús María Álvarez, ubicado en el Distrito de Cañazas.

El señor Fiscal arguye que, el terreno cuya adjudicación se solicita contiene aguas salitrosas y existen en el yacimiento auríferos y por esa circunstancia se halla comprendido dentro de los inalienables que de-

termina el Capítulo VIII, Título IV, Libro I del Código Fiscal.

Por tanto y en virtud de lo que al respecto ordena el artículo 203 del Código Judicial.

SE RESUELVE:

Excitar al Fiscal del Circuito de Veraguas, para lo cual se le da autorización expresa, a fin de que formule oposición a la adjudicación del terreno pedido por Jesús María Álvarez, y que se encuentre ubicado en el Distrito de Cañazas, de la misma Provincia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Andrea Ordoñez renuncia puesto en Colón

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que, del cargo de Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, ha presentado a es-

te Despacho la señora Andrea Ordoñez y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de las funciones del puesto que renuncia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Agustín Vázquez alcanzará su libertad el 30 de Junio

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

Agustín Vázquez, detenido actualmente en la Cárcel Modelo de esta ciudad como reo del delito de homicidio y condenado a sufrir la pena de diez años de reclusión que le fue impuesto por la Corte Suprema de Justicia, último tribunal que conoció de su causa, invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal y la Ley 4ª de 1932, subrogada por el artículo 10º de la 5ª de 1933, pide que el Poder Ejecutivo le conceda la rebaja de la cuarta parte de su pena, mas la gracia de la rebaja de la mitad de la misma, conforme las disposiciones invocadas.

En los documentos que acompaña a su memorial hay constancia de que es panameño; que no es reincidente en la comisión de delito alguno; que no ha sido indultado con anterioridad; que ha observado buena conducta durante su permanencia en el referido establecimiento de castigo, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y que su caso no queda comprendido en los ordinales a) y

b) y a), b), c) y f) de los artículos 312 y 313 del Código Penal.

Siendo esto así, el referido Agustín Vázquez tiene derecho a la gracia y rebaja que solicita por ser acumulables ambos derechos según precedente sentado por esta Secretaría en la resolución número 352 de 12 de Marzo de 1933.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder a Agustín Vázquez, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, el 2º de la Ley 4ª de 1932 y 10º de la 5ª de 1933, la gracia a la rebaja de la mitad de su pena, mas la cuarta parte de la misma; y como hecho el cómputo resulta que saldrá libre el 3 de Junio de este año, se ordena libertario el día 30 de Junio del mismo mes, fecha en que entran a regir las leyes arriba citadas, siempre que siga observando buena conducta y no vuelva a violar la Ley Penal, lo que tendrá que comprobar el 29 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se dictan medidas relacionadas con la renta Agraria, el Catastro de la Propiedad y los Recaudadores de Hacienda

DECRETO NUMERO 57 DE 1933 (DE 27 DE MARZO)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con la Renta Agraria, el Catastro de la Propiedad y con los Recaudadores de Hacienda.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 11 del Decreto 213 de 15 de Diciembre de 1931 establece: "Que el pago de la Renta Agraria se hará por anualidades adelantadas, a partir del 1º de Enero de 1932, en un recargo dentro del primer trimestre del año que se tendrán como morosos a los ocupantes de tierras nacionales que dejaren transcurrir el al-

timo día del primer trimestre del año, efectuando el pago de la anualidad del arriendo por las tierras ocupadas sin título de propiedad". Y que debido a circunstancias ajenas a la voluntad de los ocupantes de tierras nacionales no tituladas, los recibos para el recaudo de la Renta Agraria, correspondientes, al año 1932, fueron remitidos a los Recaudadores de Hacienda en el mes de Diciembre último, y que los recibos correspondientes al presente año de 1933 no han sido expedidos hasta la fecha;

Que en el Catastro Agrario actual no figuran todos los ocupantes de tierras nacionales no tituladas, por no haberse completado aún el censo correspondiente;

Que en el Catastro de la Propiedad han figurado terrenos rurales no titulados, inscritos también en el Catastro Agrario; y

Que precisa reclamarse el pago de honorarios a los recaudadores de Hacienda en lo relativo al recaudo de la Renta Agraria.

DECRETA:

Artículo 1º El recargo que establece el Decreto 213 de 1931 sobre la contribución por arrendamiento de tierras baldías e indultadas correspondientes a los años 1932 y 1933, se impondrá después de los noventa (90) días de la fecha en que los empleados de Hacienda respectivos hayan recibido los correspondientes recibos expedidos por la Dirección General del Catastro para el recaudo de la Renta Agraria.

Artículo 2º Los empleados de Hacienda respectivos, encargados del recaudo de la Renta Agraria devolverán al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda los recibos expedidos por la Dirección General del Catastro que resulten incorrables, informando la razón por la cual no se ha podido hacer efectivo el recaudo correspondiente, y darán también cuenta detallada al mismo funcionario de los recibos que se hayan hecho efectivos. Son de aplicación en este caso, como para el efecto de los honorarios que corresponden a los recaudadores de esta renta, las disposiciones pertinentes del Decreto N° 84 de 1932.

Artículo 3º Los Alcaldes, en sus respectivos Distritos, procederán a levantar el censo de las tierras baldías e indultadas ocupadas sin título de propiedad dentro de los límites de su respectiva jurisdicción y lo remitirán dentro del término de tres meses, contados desde la vigencia del presente Decreto, al Director General del Catastro; censo en el cual se

expresará claramente el nombre del ocupante u ocupantes, nombre del terreno, cabida aproximada de éste, sitio de ubicación y Distrito a que corresponde.

Artículo 4º Por todo terreno nacional (Baldío o Indultado) ocupado sin título de propiedad con anterioridad a la vigencia de la Ley 187 de 1920, se pagará el arrendamiento correspondiente al año de 1932, inclusive, siendo aplicables a los inmuebles en el pago de esa contribución las disposiciones del art. 8º o del 9º, del Decreto N° 213 de 1931, según sea de lugar. Este última pena será impuesta por el Alcalde del Distrito.

Artículo 5º Todos los ocupantes de tierras baldías e indultadas sin título de propiedad, están obligados a celebrar el contrato de arrendamiento respectivo, aun cuando sus predios figuren en el Catastro Agrario o hayan hecho el denuncia de su ocupación.

Los contratos sobre terrenos cuya cabida sea menor de cien (100) hectáreas no requieren ser elevados a escritura pública, salvo que el interesado (el mismo arrendatario) expresamente lo pida al funcionario respectivo, o que lo disponga el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º Los terrenos rurales que a la vigencia de este Decreto no estén debidamente titulados e inscritos en el Registro Público se excluirán del Catastro de la Propiedad, y pasarán como inscripciones al Catastro de la Renta Agraria. Los terrenos sobre los cuales tengan título de propiedad los ocupantes, pero cuyos títulos no se hallan inscritos en el Registro Público, serán considerados como no titulados hasta tanto los títulos respectivos sean inscritos en el Registro de la Propiedad. Cuando figuren a un mismo tiempo en el Catastro de la Propiedad y en el Catastro Agrario predios rurales no titulados, para los efectos fiscales, se dará preferencia al último.

Artículo 7º Toda reclamación en relación con las inscripciones del Catastro Agrario, pueden dirigirse directamente, o por conducto de los Recaudadores de Hacienda, al Director General del Catastro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Revocan multa de B. 50 impuesta a Demetrio Tuñón

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Marzo 27 de 1933.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 32 dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el día 3 de Febrero del corriente año, por la cual se le imponen al señor Demetrio Tuñón, de este vecindario, las penas de comiso y multa de Bs. 50.00, como infractor de la Ley 28 de 1919.

En los considerandos de la Resolución recurrida se expone lo siguiente:

"En la mañana de hoy y con oficio número 2946, el Inspector General de Contrabandos envió a este Despacho un garrafón vacío procedente de la Zona del Canal y que el Inspector Santiago Prada le decomisó preventivamente al señor Demetrio Tuñón, por no ser éste empleado del Gobierno norteamericano en la mencionada Zona.

En efecto, en su declaración indagatoria el acusado ha confesado que él no trabaja al servicio del mencionado Gobierno ni depende tampoco de persona que lo sea y que el garrafón que le ha sido decomisado se lo regaló un amigo suyo de nacionalidad ecuatoriana que trabaja en la Zona del Canal.

En virtud de lo expuesto y en atención a lo que dispone el artículo

4º, inciso 1º, de la Ley 28 de 1919,

El síndico Tuñón en escrito de Fecha 7 de Febrero último, pidió que se le concediera ampliar la declaración indagatoria, porque a rendirla no se tuvieron en cuenta las formalidades legales sobre la materia, tales como la de no escribir la respuesta como el la dió y no leársela antes de exigirla la firma, y a la vez presentó un número plural de testigos presenciales de los hechos por los cuales se le pena.

Del estudio de las diligencias, se observa que la indagatoria padece de irregularidades, pues en realidad se emitieron algunos requisitos que la Ley exige de manera específica.

Por otra parte, los testimonios rendidos por los señores César A. Méndez, Rosenberg Valero, Rufino Aizpuru, Benit, Teleza y Angel Goyez ante el funcionario de instrucción, a quien se comisionó, al efecto, resultan contestes en que el garrafón de la referencia no le fué entregado a Tuñón por Angel Goyez sino con el objeto de que se lo guardara hasta tanto regresara de su trabajo.

No obstante, en este caso, es de imperiosa obligación el comiso del mueble referido ya que los artículos procedentes de los comisionarios de la Zona del Canal no deben encontrarse en poder de persona alguna que no forme parte del cuerpo de trabajadores del Gobierno americano; y en cuanto a la multa impuesta, se considera de justicia concederle al sindicado el beneficio de la duda, en vista de las circunstancias apuntadas.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en el sentido de revocar la multa y se confirma el comiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

Conceden vacaciones a dos empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 27 de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Enrique Berguido, para separarse del puesto de Oficial 2° de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del día 1° de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Marzo 27 de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Miguel Santiago Bermúdez, para separarse del puesto de Ayudante del Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

CONCEDEN A GILMA E. DE ROYO UN AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

En memorial de fecha 18 de los corrientes pide a este Despacho la señora Gilma Elena Sánchez de Rojo, en su carácter de maestra de escuela de la Capital, que se le conceda el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, por haber dado cumplimiento a lo que establece el artículo 8° del Decreto aludido. En efecto la interesada ha acompañado a su memorial el certificado expedido por el Registrador General de Estado Civil de las Personas en que consta el nacimiento de la niña Gloria Elena Rojo Sánchez, hija de la postulante, o-

currido en esta ciudad el cinco de este mes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gilma Elena Sánchez de Rojo el auxilio de que trata el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931, o sea el pago del Fondo de Recompensas para Maestros, de la suma de cien balboas, equivalente a dos meses de sueldo como maestra de las escuelas de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

RECONOCEN EL ESTADO DOCENTE A 4 MAESTRAS

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 18, 24 y 25 de febrero último y 14 de los corrientes, por las cuales las maestras Carlota de Iribarren, Winifred Small de Ward, Inés S. de Nieto y Joaquina H. de Torrijos, de las escuelas de Santa Rosa, Nueva Providencia, María Chiquita y La Peña, respectivamente, participan su retiro de los puestos que ocupan, por causa de gravidez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 25 de 1931.

SE RESUELVE:

Conceder a las maestras señoras Carlota de Iribarren, Winifred Small de Ward, Inés S. de Nieto y Joaquina H. de Torrijos el retiro que solicitan por causa de gravidez y reconocerlas su estado docente por el tiempo de incapacidad que al efecto establece la ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

DOS MAESTRAS SE SEPARAN DE SUS CARGOS

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 27 de Marzo de 1933.

Vistas las comunicaciones de fechas 8 y 17 de los corrientes por las cuales las señoras Oliva M. de Iglesias y Celina M. de Carles, maestras de las escuelas Pedro J. Sosa y Presidente Ponce, respectivamente, participan a este Despacho su separación de los puestos aludidos por causa de gravidez, lo que las interesadas han comprobado debidamente, y piden el reconocimiento de su estado docente,

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Oliva M. de Iglesias y Celina M. de Carles licencia para permanecer separadas de sus puestos de maestras de escuela mientras dure la causa que motiva su separación, reconociéndoles su estado docente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Hácese nombramiento en el Depto. de Beneficencia

DECRETO N° 10 BIS DE 1933.

(DE 7 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°.—Se nombra al Dr. Amadeo V. Mastelari, Jefe de la Sección Nacional de Tuberculosis, de acuerdo con el Convenio celebrado entre el Comité de Lucha Antituberculosa y la Rockefeller Foundation, aprobado por el Poder Ejecutivo por

Decreto número 70 de 31 de Diciembre de 1931.

Artículo 2° De conformidad con ese Convenio, se fija el sueldo mensual que devengará el Dr. Mastelari, en la suma de trescientos balboas (Bs. 300.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

La Atlantic Brewing Refrigerating alcanza un permiso

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

La Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc., de Colón, ha pedido en escrito del 24 de Enero último, que se le conceda la autorización de que trata la Ley 15 de 1927, para mantener a su servicio nueve empleados técnicos que considera indispensables para la buena marcha de la empresa, que se ocupa en la producción de cerveza.

Para resolver el asunto, se comisionó al Jefe de la Oficina del Trabajo a fin de que practicara la investigación necesaria, y este funcionario ha informado que, con excepción del trabajo de instalar y mantener los aparatos que se usan en el expendio de la cerveza, que puede desempeñarlo un plomero panameño

competente, la solicitud es atendible respecto de los demás empleados que indica la lista suministrada por la empresa, cuya labor requiere conocimientos especiales en la industria cervecera.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder, como se concede en efecto, a la Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc., de la ciudad de Colón, la autorización requerida para que mantenga empleados a los señores Hans G. Mueller, Franz Schloegel, G. H. Linnemann, Emilio Rinck, Heinrich Jobstel, A. Pajariño, W. Schoenfeldt y Elias Tarnowski, como técnicos en las distintas labores que exige la fabricación de cerveza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

10 empleados de Beneficencia en vacaciones

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a cada uno de los empleados del Hospital Santo Tomás que en seguida se mencionan, en atención a las solicitudes respectivas que han presentado con aprobación del Jefe del Departamento de Beneficencia, así:

Dr. Luis Chaparro, a partir del 25 de Marzo.

Dr. Edgardo Burgos, a partir del 25 de Marzo.

Dr. José E. Arjona, a partir del 25 de Marzo.

Abigail C. Hayams, a partir del 25 de Marzo.

J. G. Barragán, a partir del 25 de Marzo.

Carlos de Sedas, a partir del 25 de Marzo.

Digna M. Ardines, a partir del 1° de Abril.

Ana Helena Casis, a partir del 1° de Abril.

Elsa de Campbell, a partir del 1° de Abril.

Mercedes Ponce A., a partir del 1° de Abril.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Una enfermera de David alcanza sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Vistas las solicitudes respectivas presentadas, con la aprobación del Jefe del Departamento de Beneficencia.

SE RESUELVE:

Conceder a Olga M. Sharp, Enfermera del Hospital de David, y a

Eleuterio Rojas, Chofer del mencionado Departamento, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de descanso con goce de sueldo que se contará desde el día 1° de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Ana I. de Sierra permanecerá separada de su cargo

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Ana Isabel de Sierra Gutiérrez, Enfermera del Hospital Provincial de Colón, ha solicitado en escrito del 23 de Febrero último, que se le reconozca el derecho a permanecer separada de su empleo por encontrarse en estado grávido, lo que comprueba con un certificado expedido por el Dr. Luis C. Prieto.

Por lo tanto, como dicha solicitud se ajusta a lo que dispone la Ley 23 de 1930.

SE RESUELVE:

1.º Concederle a la señora Ana I. de Sierra Gutiérrez el permiso neces-

sario para que permanezca separada del cargo de Enfermera que desempeña en el mencionado Hospital, en la forma que indica el artículo 3.º de la citada Ley, debiendo contarse el término respectivo desde el día 1.º del mes en curso en que se le vencieron a la peticionaria las vacaciones que le fueron otorgadas; y

2.º Reconocerle a la señora de Sierra Gutiérrez, el derecho a percibir la mitad de su sueldo por el tiempo que esté separada del empleo, de acuerdo con la Ley mencionada y con el Decreto N.º 150 bis, del 11 de Agosto de 1931, de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se da una autorización al Municipio de Tonosí

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 25 de Marzo de 1933.

Con el propósito de darle cumplimiento a la Ley 87 de 1930, el Consejo Municipal del Distrito de Tonosí dictó el Acuerdo N.º 3, del 13 de Noviembre de 1932, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

ACUERDA:

"Art. 1.º Solicitase de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la suma de cinco mil balboas (Bs. 5,000.00) de los fondos que tiene el Municipio en el Banco Nacional, para salvar la población cabecera de su total destrucción, la cual suma se empleará en la siguiente forma:

1.º Abriendo de nuevo el canal viejo del río Tonosí, para permitir que una parte de sus aguas tomen esa vía durante las grandes crecientes;

2.º Protegiendo con piedra, por el sistema llamado en inglés "Rip-rap" toda la curva del barranco del río directamente en frente de la población;

3.º Agregando el área actual de la población cierta cantidad de terreno para que haya dónde se puedan establecer las habitaciones que hasta el presente han tenido que ser removidos debido a los desmoronamientos del río y para la futura expansión de la misma población para lo cual se permutará el terreno de propiedad municipal denominado "Hato de San Antonio" previa autorización que para ello se pide por el presente al Poder Ejecutivo, por terrenos de propiedad de la Tonosí Fruit Company adyacentes a la población;

4.º Reparando las calles de la actual población y abriendo otras nuevas en el terreno que se agregue; construyendo desagües en las tres calles principales para que las aguas lluvias derramen directamente al río, sin causar erosión en los barrancos, como al presente."

"Art. 2.º Solicitar de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas la aprobación del presente proyecto, pudiendo hacerle dicha Secretaría las variaciones que estime convenientes para lo cual se solicita una visita del Sr. Secretario del Ramo, acompañado de uno de los Ingenieros de la Secretaría dicha.

"Art. 3.º Este trabajo se ejecutará por administración, atendiendo a las insinuaciones de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y a las del señor Gobernador de esta Provincia.

Parágrafo: "Acompañase al presente acuerdo copias de las explicaciones sobre las obras en proyecto".

El Consejo remitió el citado Acuerdo en solicitud de la respectiva aprobación, pero esta Secretaría teniendo en cuenta la facultad que le confiere la Ley 87 de 1930 de supervigilar las obras indispensables para la desviación del río Tonosí, y la que le da el mismo Acuerdo, de variar el plan acordado por el Municipio como se estime conveniente, dispuso por la importancia que tienen esos trabajos para la población de Tonosí y por los antecedentes que existen de que ya en época anterior se hicieron otros trabajos sin que produjeran el fin deseado, someter de nuevo la cuestión al estudio de un cuerpo de ingenieros competentes para que con su mejor análisis en el terreno mismo, de la labor destructora del río y las causas de su constante cambio de cauce, determinaran la manera más práctica y económica de desviarlos para evitar que continúe el derrumbe del terreno sobre el cual está situado el pueblo.

Dicho estudio ha sido terminado, y por el informe que ha rendido el Jefe de la Comisión, Ingeniero Manuel V. Patiño, se observa que la desviación del río Tonosí puede llevarse a cabo a un costo de Bs. 2,500.00 aproximadamente, mucho menor del calculado por el Consejo, y que de conformidad con las recomendaciones que hace el mismo Ingeniero se obtendrá una obra más duradera y por consiguiente de mejores resultados para el objeto que se busca, que consiste de manera esencial en conservar el actual asiento de la población de Tonosí de modo que no sea necesario trasladarla a otro lugar, con perjuicio de sus moradores y con un gasto de mayores proporciones.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar la ejecución de los trabajos que se refieren al Acuerdo N.º 3 del Consejo Municipal de Tonosí, del 13 de Noviembre de 1932, con la modificación del plan general en la forma que indica el plan de recomendaciones hechas por la Comisión, creada por el Ingeniero Manuel V. Patiño;

2.º Autorizar, asimismo, el pago de los gastos que con tal motivo se causen, incluyendo el costo de los estudios hechos por la Comisión en referencia, de la cantidad de Bs. 5,000.00 destinada por la Ley 87 de 1930.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

John H. Hilbert reparará un pozo artesiano

CONTRATO NUMERO 2

Los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno; y John H. Hilbert, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato.

1.º El Contratista se compromete a reparar debidamente el pozo artesiano que provee de agua a los habitantes del caserío de Puerto Calmito, Distrito de La Chorrera. La reparación comprende la limpieza completa, extrayéndole todo el material que actualmente lo obstruye, y la colocación de tubería interior y bomba nueva.

2.º Los materiales y mano de obra, transporte de la maquinaria, y todo lo que sea indispensable para el trabajo de reparación de dicho pozo, corren por cuenta del Contratista.

3.º El Gobierno le pagará al Contratista la suma de noventa balboas (Bs. 90.00) a la terminación del trabajo y que el pozo sea recibido sa-

tisfactoriamente por el Corregidor de Puerto Calmito.

4.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Marzo de 1933.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 27 de Marzo

N.º 213. La Sociedad de Socorros Mutuos de la Colonia Francesa "La Fraternidad", cede y traspasa a la señora Beatriz Racine de Martínez, gratuitamente, el uso de la pared de un edificio suyo, situado en esta ciudad.

N.º 214. El señor Balbino García Álvarez confiere poder general al señor Juan José García Gilbert.

N.º 215. El señor Balbino García Suárez, confiere poder general a los señores Gervasio García Suárez y Rogelio García Álvarez, y renuncia el que le fue conferido por el señor Balbino García Álvarez.

N.º 216. El señor Rodolfo Clemente Montilla, vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, al señor Juan Antonio Corbano, quien asume gravámenes hipotecarios que afectan dicha propiedad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 27 de Marzo

N.º 217. Por la cual la señora Enriqueta Bermúdez de Morales constituye primera hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca en esta ciudad, por B. 1,000.00.

N.º 218. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por el señor Cecilio George Fisher.

N.º 219. Por la cual la sociedad "A. C. & D. P. Aved Sing Co. Ltda.", y la Compañía "Cervecería Alemana del Pacífico", celebran un contrato de sub-arrendamiento y de compraventa.

N.º 220. Por la cual la señora Leticia López de Vallarino, y sus hijos constituyen hipoteca a favor del señor Eloy Gómez Arias, sobre tres fincas situadas en esta ciudad.

N.º 221. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Rodríguez & Baruco Limitada", con un capital de B. 1,500.00 y se liquida una sociedad.

N.º 222. Por la cual el señor Ulpiano Rodríguez Broce, vende al señor Manuel Antonio Rodríguez una finca situada en el distrito de Chitré, Provincia de Herrera, por B. 400.00.

N.º 223. Por la cual el señor Israel Franco, segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en el distrito de Capira, Provincia de Panamá, y lo vende al doctor Augusto Samuel Boyd.

N.º 224. Por la cual el Gobierno Nacional, adjudica a título gratuito en pleno dominio a la señora Martina Guevara, un lote de terreno denominado "La Quebrada", ubicado en jurisdicción de Arraizán, Provincia de Panamá.

N.º 225. Por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a la señora Leticia López de Vallarino.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

De los documentos presentados al Registro Público el día 27 de Marzo de 1933.

As. 898. Escritura número 205 de 21 de marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Amalia Bermejo constituye hipoteca a favor de la sociedad "R. Linco y Compañía", sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 899. Escritura número 240 de 25 de marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Emilio Olivares vende una finca ubicada en David a Anna María González.

As. 900. Escritura número 242 de 25 de marzo actual, de la Notaría Primera, por la cual Luis Frumencio Uribe vende a Matilde Frumencio Uribe la parte que le corresponde en dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 901. Escritura número 158 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Amador vende a José Yim Chacón una finca ubicada en esta ciudad, y este

le constituye hipoteca sobre la misma propiedad para responder del pago del saldo que queda a deber.

As. 902. Escritura número 88 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Ernesto y Máximo Enrique Heurtematte venden a Carmen María Chávez la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 903. Copia del auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Herrera el 18 de los corrientes, por el cual decreta secuestro, a petición de Eulogio Palma, sobre dos fincas ubicadas en el Corregimiento de Llanos Bonitos, distrito de Chitré, pertenecientes a Inocencio Tello.

As. 904. Diligencia de fianza extendida el 25 de los corrientes ante el Juez Tercero de este distrito, por la cual Aquiles Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Font (a) Peto, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

As. 905. Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas el 25 de los corrientes, en el cual consta la partida de defunción del chino José Solís, acaecida en esta ciudad el día ocho de abril de 1929.

As. 906. Escritura número 868 de 17 de diciembre de 1932, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Kohpcke & Neumann declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en esta ciudad.

As. 907. Escritura número 243 de hoy, del Juez Segundo Municipal de este distrito, en la cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Alberto Ruiz a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 908. Oficio número 571 de hoy, del Juez Segundo Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Alberto Ruiz como fiador de Alfonso Guerrero, a favor de Joaquín M. Paredes, para responder a éste del levantamiento de un sequestro.

As. 910. Escritura número 241 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la institución denominada "Fundación Lyons-Alfaro", el día 24 de marzo actual.

As. 911. Escritura número 235 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a "Isaac Brandon & Brothers Inc."

As. 912. Auto dictado por el Juez Tercero Municipal de este distrito el 25 de los corrientes, por el cual dicho funcionario, a petición de Angel Severino por medio de apoderado, decreta el sequestro de tres fincas ubicadas en Cocle, pertenecientes a Bienvenido Bethancourt.

As. 915. Escritura número 184 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Huertas y Andrés Barria adicionan la escritura número 199 de 26 de febrero de 1931, de la misma Notaría.

As. 914. Escritura número 914 de 18 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Carmen Castroverde viuda de Barria ratifica la representación que de ella hizo Andrés Barria en la escritura número 184 de 16 de marzo actual, de la Notaría Segunda.

J. D. GUARDIA
Registrador General.**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraiján, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

FABIO RIOS.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breva) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 27 de Marzo)

Raquel B. Lombana
Benilda Peralta
Eduardo A. Godoy
Cecilia T. Horn
Ernesto Gustavo

Ruperto Howell
Antonio González García
Georgiana Denis
Jesús Jiménez
José Meneses
José G. Samaniego
Valentín Korrer
Clinton Bell
Alonso González
Manuel Guecho
Lucila M. Ayala

DEFUNCIONES

(Día 27 de Marzo)

Gasper Ventabal
Alejandro Blanchard

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en empresas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquiera otra índole, se transcribe a continuación lo que establece el artículo 2° de la Ley 8° de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2° Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRÉS MORA
Jefe de la Oficina del Trabajo**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Manuel Andrade, vecino del Corregimiento de San Félix, se encuentra depositada una vaca caribosca, cachiquierda, sin marca a sangre de ninguna clase, marcada a fuego con el siguiente ferrete (S C) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el citado Andrade como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de dos años por las márgenes este del río San Juan, Jurisdicción de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Agosto 16 de 1932.

El Alcalde,

RICARDO ROMERO.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Río Jesús, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Escartín, ha denunciado en esta vecindad, denunciado en este Despacho una novilla de cuarta talla, de color amarilla, "ojinegra", señalada a sangre en la oreja derecha con un piquete arriba y un sarrillo abajo y en la izquierda con un piquete arriba y otro abajo, marcada a fuego, en el hanco derecho con el siguiente ferrete: C. Este animal se encontraba vagando desde hace ocho meses, como bien vacante, en el lugar denominado "Acilita" de esta Jurisdicción. Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido animal y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el plazo no se presenta su dueño a reclamarlo, se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos citados.

Fijado hoy 14 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario

José Cruz.

30 vs.—28

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADROS que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Noviembre de 1932.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	2	4	3	6	1	1	2	3	4	1		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abojo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....												
Valle Hermoso.....												
Los Santos.....												
Las Gnasas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	3	1	4	8			1	2	2	1		
Los Asientos.....							1	2	2	1		
MACARACAS.....												
Lindo Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogellón.....												
FOCÍ.....	1	2	1	1			1					
Purio.....												
Laja Misa.....												
Fuente.....	1	4	3				1	2	3			
PERDAS.....												
Marivá.....												
TOMOS.....												
Altos de Guerra.....												
La Laja.....	1		1									
San José.....												
Totales.....	8	24	9	27	2	2	7	13	15	5		

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	80	157	76	163	5	2	57	32	48	41		
Chiriquí.....												
Chiriquí Grande.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz o Pacora.....												
Pacora.....	1	4	1	3								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....												
ARRAJAN.....												
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....												
CAPITA.....												
Cerro de la Cruz.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....												
Bejuco.....												
El Llano.....												
Calaya.....												
Sorá.....												
Cir Grande.....												
Matambore.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHONO.....												
Chupito.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
Chimán.....												
San Francisco de la Caleta.....												
Gonzalo Vázquez.....	1			2								
BALBOA (o SAN MIGUEL).....				4								
Casaca.....												
Madre (Escondida del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	1	22	1	6			8	3	4			
Aros-mesa.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Meudom.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....												
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
LABOGA.....												
La Restinga.....												
Croque oriente (o La Concepción).....												
Croque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	83	199	87	205	13	3	76	57	73	50		

Panamá, 30 de Noviembre de 1932.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABREGA

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ciento ochenta y cinco (185) de diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), la sucesión de don Elías Herrera, re-presentada por su heredera universal y albacea señora Zahira Herrera de Herrera, y el señor Justo Pastor Correa Chiari, en su propio nombre, han liquidado la sociedad denominada "CORREA Y COMPAÑIA, LIMITADA", constituida por Escritura Pública número 1.153 de 15 de Octubre de 1928 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá; y que el señor Justo Pastor Correa Chiari ha asumido el activo y pasivo de dicha sociedad de conformidad con lo pactado en la Escritura al principio citada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933).

Cecilio Moreno,
Notario Público Segundo

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, cita a la señora Vera Gane Steele de Elliot, para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella ha propuesto en este Juzgado el señor William Charles Elliot, para lo cual se le concede un término de treinta días hábiles que comienza a correr desde la fecha de la fijación de este edicto, y se le advierte a la demandada que si así no lo hiciere, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio hasta su conclusión.

Se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él ha sido entregada al interesado para su publicación en un periódico de gran circulación, y en la GACETA OFICIAL, las veces que lo ordena la Ley.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario.

J. M. Beñeo.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muescas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarlo vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RIVERA.

El Secretario.

Volterio E. Carles.

30 vs.—11

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Desde el día 2 de Marzo actual hasta el día 2 de Abril del presente año al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuestas en pliego cerrado para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de la ciudad de Colón y sus dependencias, a base de veinticinco centésimos de balboa (Bs. 0.25) por ración diaria de cada preso. Cada proponente deberá acompañar a su propuesta constancia de haber consignado en la agencia del Banco Nacional, la cantidad de cincuenta balboas como fianza de quiebra, para ser admitido a la licitación, sin perjuicio de que si resultare favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo, para responder de las obligaciones que contraiga. Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día veintiocho de Marzo antes dicho, se abrirán los pliegos y desde ese momento hasta la primera campanada de las doce en el reloj de la Oficina, se oírán las ofertas de los licitadores y se adjudicará el remate provisionalmente al que haga la postura más ventajosa para los intereses del Gobierno y se rechazarán las propuestas si se estimare conveniente. Serán condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917. Los pliegos de cargo pueden ser consultados todos los días hábiles por los interesados en la Secretaría de la Gobernación.

Colón, Febrero 23 de 1933.

El Gobernador de la Provincia.

AUGUSTO A. CERVERA.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 31 del mes de Marzo del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la celebración de un contrato de arrendamiento de la Granja Modelo de Aguadulce.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oírán pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas todos los días hábiles. Se fija como base para el arriendo de la suma de B. 30.00 mensuales. Para ser postor admisible hay que acompañar constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 30.00 como fianza de quiebra. No será postura admisible la que no cubra la base. Son condiciones generales de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 1° de Marzo de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuesta para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en

efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ.

Gobernador de la provincia de Coclé.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

CARLOS ANTONIO FABREGA, Juez Segundo del Circuito de Panamá Suplente ad-hoc,

A petición de parte interesada y para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha presentado en este Tribunal una demanda ordinaria propuesta por Juan J. Amado y Roberto Jiménez contra Angelica Saturnina y Josefina Jirón, dirigida a obtener el pago de B. 1.881.60 o lo que se fije a justa tasación pericial, por servicios prestados y gastos hechos por los demandantes en favor de las demandadas.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

C. ANTONIO FABREGA.

3 vs.—3

AVISO

El Gobernador de la Provincia encargada del Despacho de Tierras, para los efectos del Art. 61 de la Ley 29 de 1925, al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Yo, Aurelio Arosemena S., de generales conocidas en ese Despacho, apoderado legal del señor Camilo A. Dutari, vecino del Distrito de Soná, solicito a Ud. respetuosamente para mi poderdante la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno ubicado en ese Distrito, con la capacidad y linderos que expresan los planos e informes del Agrimensor que ejecuto la mensura. A esta solicitud acompaño la siguiente documentación: tres copias del plano del terreno debidamente aprobadas por el Agrimensor General, el informe del Agrimensor que levantó los planos, dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el Alcalde del distrito de Soná comprobatorias de la adjudicabilidad del terreno; un certificado del Colector de Hacienda de aquel Distrito en que consta que dicho terreno no figura en el catastro de inmuebles por estar exonerado según lo dispone el Artículo 13 de la Ley 29 de 1925 y un recibo del Juez Ejecutor que comprueba haberse hecho el depósito de la mitad del valor del terreno.

Santiago, Diciembre 28 de 1931.

A. Arosemena S.º

El Gobernador.

MARCOS ROGLES.

El Secretario.

Rodolfo Arosemena.

Santiago, Enero 23 de 1932.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera.

HACE SABER:

Que Moisés Cedeño Bermúdez, mayor casado, panameño, comerciante y de esta vecindad en memorial referendado por el Abogado Pedro López V. ha solicitado título constitutivo de dominio de dos inmuebles ubicados en terreno perteneciente a este Municipio, en la Avenida Pérez de esta ciudad, cuyas medidas, linderos y demás especificaciones relativas son las siguientes.

"Casa número 1. Límites: Por el Norte, solar de la señora Bárbara viuda de Cedeño; al Sur, patio de la casa de la misma señora Bárbara viuda de Cedeño; al Sur, patio de la casa de la misma señora viuda de Cedeño; Este, la Avenida Pérez y Oeste, con patio de la casa cuyo título solicita. Medidas: Mide de frente seis (6) metros, con cuarenta y seis (46) centímetros, por ocho (8) metros, con sesenta y seis (66) centímetros".

Casa número 2. Límites: Al norte limita con la calle B.; al Sur, con solar de la señora Bárbara viuda de Cedeño; Este, la Avenida Pérez y Oeste, con patio de la misma casa. Medidas: Mide de frente seis (6) metros, con veinte centímetros (20), por ocho (8) metros con veinticuatro (24) centímetros de fondo.

Ambas casas tienen sus respectivos fondos de patio cercados con alambre. Ambas construcciones son de madera, techo de tejas, paredes de quincha y de un solo piso.

Por tanto, en acatamiento del artículo 1935 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en la sala de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, para que todo el que crea tener derecho a los inmuebles descritos, lo haga valer oportunamente. En esta misma fecha se entregan al interesado dos copias para su publicidad en el órgano Oficial y en el periódico de esta localidad.

El Juez,

JOSE M. HUERTA.

El Secretario.

L. Crespo.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julio Rojas o Rodríguez, mayor de edad, natural de Venezuela, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde el día de la última publicación de este Edicto, más el día de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto, según auto del diecinueve de Enero del presente año.

Se advierte al emplazado que si así lo quiere se le oír y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifieste el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Abelardo Arrocha o Ricardo Homero Arrocha de 21 años de edad, soltero, electricista, natural de la República de México, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el día de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto, según auto del dieciséis de Noviembre del año pasado.

Se advierte al emplazado que si así lo quiere se le oír y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención, su omisión, se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la Ley, para que manifieste el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgado como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación, por cinco (5) veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. A. HERRERA.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

5 vs.—3.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Primario del Circuito,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de ayer dictada en la ejecución hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra José Dávila Acosta, se ha fijado el día veintiseis (26) del mes de abril para que tenga lugar, entre las horas legales, el segundo remate de la finca embargada de propiedad del ejecutado.

La finca en remate está distinguida en el Registro Público con el número 2.434, inscrita al tomo 43, folio 34 de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, denominada "Finca Lefevre", cultivada de paja, dentro del cual hay construido un edificio dedicado a estable para vacas y un anexo de dos pisos de madera y con techo de zinc que mide once metros de frente por tres metros de fondo.

La finca de cuyo remate se trata está valorada en la suma de tres mil quinientos veinticinco balboas con cincuenta centésimos (B. 3.531.50).

Para habilitarse como postor es preciso constituir en el tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca en remate, y sólo se admitirán posturas hasta por la mitad de dicho avalúo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día indicado para el remate, para oír desde esta última hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Se advierte que si no hubiere postura el día indicado para el remate, este se llevará a efecto el día siguiente sin necesidad de avisos y se admitirá postura por cualquier suma.—Panamá, Marzo 21 de 1933.

J. de la C. Pérez E.,

Secretario.

3 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 732

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Morales, vecino de este Municipio, se encuentra depositada una res hembra, de color hocozarada y marcada así (D) la cual se encontraba vagando en un cerco de propiedad del señor Remigio Rojas, denominado la "Martina", jurisdicción de este Municipio. Dicho animal es como de tres años de edad.

Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido éste, sin que nadie se haya presentado a reclamar el referido animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Febrero 16 de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

C. Olivos C.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza, de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorusa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para que se sirva de formal notificación

al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MOORESTO MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la pulpa de la piera derecha, con la marca

J

y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERNANDEZ P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pueri, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villareal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero como de dos años de edad, amarillo

claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Pueri, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

Ramon Muñoz A.

El Secretario,

José Tiro Muñoz R.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Caballero mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color tordo sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (23) (O M) presentado al Despacho por el señor Juan Pablo Madariaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado animal se presente a hacerlos valer con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el

señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Castillo.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Pablo Quijano de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua azulada, de cinco cuartos dos pulgadas de alto, medio broncea, marcada en la pulpa del lado derecho así:

(S)

que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando por los alrededores del Corregimiento de La Campana, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Diciembre 16 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—39